



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de septiembre de 2021

Expediente: 2018- 00262
Ejecutivo

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento respecto de la aprobación de remate del bien mueble trabado en el presente proceso. -

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El día diez (10) de agosto del cursante año, tuvo lugar en este Juzgado el remate del bien mueble identificado MOTOCICLETA MARCA KEEWAY, PLACAS EMO60E, MODELO 2017, SERVICIO PARTICULAR, LINEA CITY-100, COLOR ROJO, CAPACIDAD 2 PASAJEROS, el cual se encontraba embargado, secuestrado y avaluado en debida forma, habiendo sido rematado por la suma de *DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.300.000,00)* según única propuesta allegada en formato pdf con clave asignada por el Sr. FREDY HUMBERTO WILCHES PRIETO sobre el mueble materia de la subasta, por tal razón se le adjudica por el valor de dicho valor.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, habiéndose efectuado por parte del rematante la consignación de la suma de \$ 115.000,00 por concepto de impuesto del 5% de que prevé el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a la cuenta del Tesoro de la Nación.-

Cumpléndose en la diligencia todas y cada una de las formalidades prescritas por los Artículos 448 y s.s del C.G.P., para hacer el remate de muebles, y habiendo cumplido el rematante con la obligación de pagar los valores referidos anteriormente dentro del término legal, es el caso de impartir aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del mismo Código.-

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate en referencia.-

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y este auto en el certificado de libertad y tradición de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá – Boyacá y demás autoridades competentes.-

TERCERO: DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro del mueble rematado, y la cancelación de los gravámenes prendarios que afecten al bien objeto del remate.- Oficiase a la autoridad competente para la cancelación del embargo.-

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>